



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-51814205-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 20 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-40146582- -APN-ATRG#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-816-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo y Escalas Salariales obrantes en el documento N° IF-2024-40151882-APN-ATRG#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **322/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.20 08:00:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.20 08:00:19 -03:00

ACUERDO PARITARIO REGIONAL MARZO, ABRIL Y MAYO 2024 CCT 130/75

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de Abril 2024, se reúnen los Señores Daniel Rivarola en su carácter de Secretario Adjunto del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO GRANDE (Se adjunta como **ANEXO I** Copia de la Certificación de Autoridades, emitida por D.N.A.S), por una parte y por la otra lo hace el Sr. Carlos Tolaba en su carácter de Tesorero y Paritario de la CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RIO GRANDE (Se adjunta como **ANEXO II** copia certificada del mentado mandato), a los efectos de firmar el presente acuerdo paritario en los términos de la ley de Negociaciones Colectivas 14250 (T.O.: Decreto P.E.N. N° 1135/2004 B.O. 3/9/2004), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: CUADRO FÁCTICO. Las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores (FAECyS y Cámaras Empresariales) han celebrado un acuerdo el día 05 de Abril de 2024, el cual a su vez produce efectos locales en tanto activa la negociación salarial prevista en el Artículo N° 6 del Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande, Tierra del Fuego, suscripto el día 7 del mes de Noviembre de 2007, Expediente N° 1.246.565/07 y homologado el 09/11/2007, por Resolución ST N° 1368/07, quedando registrado con el N° 1480/07, registro, convenios colectivos de trabajo, D.T.O. Coordinación D.N.R.T. Todo ello en razón que el mencionado Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande se articula con el CCT 130/75.

SEGUNDA: PARTES ALCANZADAS: Ya reconocida antes de ahora como suficiente la personería para representar a los trabajadores (CEC) y los empleadores (CCIPRG), este acuerdo regirá y será obligatorio para todos los empleadores y trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75; en el ámbito geográfico definido en dicho acuerdo regional (Res. S.T N° 1368/07), comprendiendo las localidades de Río Grande, Tolhuin, San Sebastián y sus áreas de influencia. -----

TERCERA: RATIFICACIÓN EXPRESA. A fin de llevar mayor claridad a los sujetos alcanzados, ratifican, aceptan y aplican todos los elementos del convenio celebrado el día 05 de abril entre las Federaciones de Empleados y Empleadores (obligatorios para las partes), y presentado ante el MTEySS, bajo el Expediente N° EX-2024-35309476-APN-DGD#MT (homologado con fecha 18/04/2024). Las partes deciden durante toda la vigencia del presente convenio, no realizar absorción alguna de las pautas establecidas en el acuerdo nacional, que será de aplicación íntegra en este ámbito regional sin reservas.

CUARTA: INCREMENTOS REGIONALES. En concordancia con el punto anterior y entendiendo la necesidad del sector, las partes acuerdan que los importes detallados como no remunerativos, cuando ingresen a los básicos de convenio, se aplicará en forma automática al complemento regional sin absorción alguna. -----

QUINTA: Sobre los incrementos No Remunerativos pactados, debe pagarse Antigüedad (Art. 24), Presentismo (Art. 40), horas extras, vacaciones gozadas, sueldo anual complementario y las indemnizaciones por finalización de contrato. Todo No Remunerativo y en forma proporcional. -----

SEXTA: Con referencia a la suma no remunerativa de \$ 40.000.- (pesos cuarenta mil) establecida en el párrafo 4 del punto SEGUNDO del acuerdo nacional, las partes acuerdan que deberá ser abonado hasta el día 25 del mes de abril del corriente año en forma de adelanto; y será declarado en el recibo de sueldo correspondiente al mes de abril 2024 bajo la denominación "Suma compensatoria abril 2024"

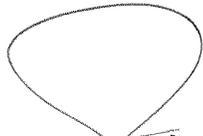
SEPTIMA: A todos los efectos y para una mejor comprensión y aplicación del presente convenio se adjunta la planilla identificada como **ANEXO III; ANEXO IV y ANEXO V** conteniendo las escalas salariales aplicables.

OCTAVA: VIGENCIA. Siendo las partes intervinientes las legitimadas para este acto conforme la Ley de

Negociaciones Colectivas y sin perjuicio de impulsar el trámite homologatorio de rigor; dadas las especiales circunstancias socioeconómicas y la eventual demora de la resolución pertinente por sobrecarga del organismo competente, solicita al sector empresario se considere su vigencia desde la firma del presente, con obligación de los empleadores de abonar la escala que conforma el ANEXO III; ANEXO IV y ANEXO V desde ahora. La parte empleadora entiende y acepta la petición en orden a la situación imperante, entendiéndolo que la responsabilidad social empresaria debe primar en estas circunstancias. De consuno entonces pactan que las escalas son de aplicación inmediata y podrán ser abonadas como a cuenta de la homologación para quienes así quieran asentarlos en sus sistemas y registraciones laborales. Así mismo, a efectos de facilitar la liquidación y exposición en los recibos, podrán acumular los conceptos no remunerativos que se han pactado. -----

NOVENA: Se ratifica la constitución, funcionamiento y finalidad de la Comisión de Interpretación y Resolución de Conflictos. Dicha Comisión estará integrada por seis (6) miembros; tres (3) por el sector Sindical a saber: Daniel Rivarola, titular del DNI 17.147.170; Santiago Schneider, titular del DNI 33.841.819 y Gustavo Luis Costanzo, titular del DNI 17.769.211 y tres (3) por el sector Empresario a saber: José Luis Iglesias, titular del DNI 7.888.240; Henninger, Marilina, titular del DNI 22.855.284 y Tolaba, Carlos Martín, titular del DNI 26.649.579. Esta Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir del pedido de intervención. Durante dicho plazo las partes en conflicto deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. Esta Comisión funcionará en el ámbito del ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y como método alternativo de solución de conflictos. -----

Se firman tres ejemplares con sus respectivos ANEXOS por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de su agencia local solicitando su homologación. -----


Carlos TOLABA
PARTE EMPRESARIA


DANIEL RIVAROLA
SECRETARIO GENERAL
Centro Empleados de Comercio
Rio Grande / T. Del Fuero
PARTE GREMIAL

ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO MARZO 2024

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RÍO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIÁN Y TOLHUÍN)

CATEGORIAS	REMUNERATIVO				NO REMUNERATIVO		REMUNERACION BRUTA SIN ANTIGÜEDAD
	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conformado Regional	Presentismo Art.40	Incremento Acuerdos 01 y 02 - 2024	Presentismo Art. 40	
MAESTRANZA A	\$ 441 108.34	\$ 269 076.09	\$ 710 184.43	\$ 59 158.36	\$ 165 856.74	\$ 13 815.87	\$ 949 015.39
MAESTRANZA B	\$ 442 385.30	\$ 269 855.04	\$ 712 240.33	\$ 59 329.62	\$ 166 336.87	\$ 13 855.86	\$ 951 762.69
MAESTRANZA C	\$ 446 859.17	\$ 272 584.09	\$ 719 443.27	\$ 59 929.62	\$ 168 019.05	\$ 13 995.99	\$ 961 387.92
ADMINISTRATIVO A	\$ 445 901.45	\$ 271 999.89	\$ 717 901.34	\$ 59 801.18	\$ 167 658.95	\$ 13 965.99	\$ 959 327.46
ADMINISTRATIVO B	\$ 447 820.26	\$ 273 170.36	\$ 720 990.63	\$ 60 058.52	\$ 168 380.42	\$ 14 026.09	\$ 963 455.65
ADMINISTRATIVO C	\$ 449 736.83	\$ 274 339.47	\$ 724 076.29	\$ 60 315.56	\$ 169 101.05	\$ 14 086.12	\$ 967 579.02
ADMINISTRATIVO D	\$ 455 489.91	\$ 277 848.84	\$ 733 338.75	\$ 61 087.12	\$ 171 264.21	\$ 14 266.31	\$ 979 956.39
ADMINISTRATIVO E	\$ 460 283.01	\$ 280 772.64	\$ 741 055.65	\$ 61 729.94	\$ 173 066.41	\$ 14 416.43	\$ 990 268.43
ADMINISTRATIVO F	\$ 467 314.17	\$ 285 061.65	\$ 752 375.82	\$ 62 672.91	\$ 175 710.13	\$ 14 636.65	\$ 1 005 395.51
CAJEROS A	\$ 447 498.77	\$ 272 974.25	\$ 720 473.02	\$ 60 015.40	\$ 168 259.54	\$ 14 016.02	\$ 962 763.98
CAJEROS B	\$ 449 736.83	\$ 274 339.47	\$ 724 076.29	\$ 60 315.56	\$ 169 101.05	\$ 14 086.12	\$ 967 579.02
CAJEROS C	\$ 452 613.37	\$ 276 094.15	\$ 728 707.52	\$ 60 701.34	\$ 170 182.63	\$ 14 176.21	\$ 973 767.70
AUXILIAR A	\$ 447 498.77	\$ 272 974.25	\$ 720 473.02	\$ 60 015.40	\$ 168 259.54	\$ 14 016.02	\$ 962 763.98
AUXILIAR B	\$ 450 694.55	\$ 274 923.68	\$ 725 618.23	\$ 60 444.00	\$ 169 461.15	\$ 14 116.11	\$ 969 639.50
AUXILIAR C	\$ 461 241.86	\$ 281 357.54	\$ 742 599.40	\$ 61 858.53	\$ 173 426.94	\$ 14 446.46	\$ 992 331.33
AUXILIAR ESP. A	\$ 451 335.28	\$ 275 314.52	\$ 726 649.80	\$ 60 529.93	\$ 169 702.07	\$ 14 136.18	\$ 971 017.98
AUXILIAR ESP. B	\$ 457 087.23	\$ 278 823.21	\$ 735 910.45	\$ 61 301.34	\$ 171 864.80	\$ 14 316.34	\$ 983 392.92
VENDEDOR A	\$ 447 498.77	\$ 272 974.25	\$ 720 473.02	\$ 60 015.40	\$ 168 259.54	\$ 14 016.02	\$ 962 763.98
VENDEDOR B	\$ 457 088.36	\$ 278 823.90	\$ 735 912.26	\$ 61 301.49	\$ 171 865.22	\$ 14 316.37	\$ 983 395.35
VENDEDOR C	\$ 460 283.01	\$ 280 772.64	\$ 741 055.65	\$ 61 729.94	\$ 173 066.41	\$ 14 416.43	\$ 990 268.43
VENDEDOR D	\$ 467 314.17	\$ 285 061.65	\$ 752 375.82	\$ 62 672.91	\$ 175 710.13	\$ 14 636.65	\$ 1 005 395.51
ARTICULO 30°	ADICIONAL CAJEROS "A" Y "C"						\$ 88 257.95
	ADICIONAL CAJEROS "B"						\$ 347 556.62
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18° AC. 22/06/2011 X MES						\$ 24 818.80
ARTICULO 36°	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 36,69 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 45,13 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 45,07 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 52,57 p/km
ARTICULO 23°	POR ARMADO DE VIDRIERAS						\$ 17 506.48
SE ADICIONARA	A LOS ARTS. 23° Y 36° EL PRESENTISMO ART. 40° DEL CONVENIO 130/75						
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN EL 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).						
Suma Compensatoria Abril 2024	El presente Acuerdo Paritario del 05/04/2024, estableció el otorgamiento de una suma fija proporcional a la jornada y a los días trabajados No Remunerativa por única vez que se debe pagar durante el mes de ABRIL 2024 de:						\$ 40 000.00
Incremento No Remunerativo Acuerdos Nac y Reg. Enero/Febrero 2024	SOBRE LOS INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS DEBE PAGARSE ANTIGÜEDAD (ART. 24), PRESENTISMO (ART. 40), HORAS EXTRAS, VACACIONES GOZADAS, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y LAS INDEMNIZACIONES POR FINALIZACION DE CONTRATO. TODO NO REMUNERATIVO						

Carlos TOLABA

GGP

DANIEL RIVAROLA
SECRETARIO GENERAL
Centro Empleados de Comercio
Río Grande - T Del Fuego

IF-2024-40151882-APN-ATRG#MT

ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO ABRIL 2024

AMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN Y TOLUIN)

CATEGORIAS	REMUNERATIVO				NO REMUNERATIVO		REMUNERACION BRUTA SIN ANTIGÜEDAD
	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conformado Regional	Presentismo Art.40	Incremento Acuerdos 2024 01,02 y 04	Presentismo Art. 40	
MAESTRANZA A	\$ 441 108	\$ 269 076	\$ 710 184	\$ 59 158	\$ 214 414	\$ 17 861	\$ 1 001 617
MAESTRANZA B	\$ 442 385	\$ 269 855	\$ 712 240	\$ 59 330	\$ 215 035	\$ 17 912	\$ 1 004 517
MAESTRANZA C	\$ 446 859	\$ 272 584	\$ 719 443	\$ 59 930	\$ 217 209	\$ 18 094	\$ 1 014 676
ADMINISTRATIVO A	\$ 445 901	\$ 272 000	\$ 717 901	\$ 59 801	\$ 216 744	\$ 18 055	\$ 1 012 501
ADMINISTRATIVO B	\$ 447 820	\$ 273 170	\$ 720 990	\$ 60 058	\$ 217 676	\$ 18 132	\$ 1 016 856
ADMINISTRATIVO C	\$ 449 737	\$ 274 340	\$ 724 077	\$ 60 316	\$ 218 608	\$ 18 210	\$ 1 021 211
ADMINISTRATIVO D	\$ 455 490	\$ 277 849	\$ 733 339	\$ 61 087	\$ 221 404	\$ 18 443	\$ 1 034 273
ADMINISTRATIVO E	\$ 460 283	\$ 280 773	\$ 741 056	\$ 61 730	\$ 223 734	\$ 18 637	\$ 1 045 157
ADMINISTRATIVO F	\$ 467 314	\$ 285 062	\$ 752 376	\$ 62 673	\$ 227 152	\$ 18 922	\$ 1 061 123
CAJEROS A	\$ 447 499	\$ 272 974	\$ 720 473	\$ 60 015	\$ 217 520	\$ 18 119	\$ 1 016 127
CAJEROS B	\$ 449 737	\$ 274 340	\$ 724 077	\$ 60 316	\$ 218 608	\$ 18 210	\$ 1 021 211
CAJEROS C	\$ 452 613	\$ 276 094	\$ 728 707	\$ 60 701	\$ 220 007	\$ 18 327	\$ 1 027 742
AUXILIAR A	\$ 447 499	\$ 272 974	\$ 720 473	\$ 60 015	\$ 217 520	\$ 18 119	\$ 1 016 127
AUXILIAR B	\$ 450 695	\$ 274 924	\$ 725 619	\$ 60 444	\$ 219 073	\$ 18 249	\$ 1 023 385
AUXILIAR C	\$ 461 242	\$ 281 358	\$ 742 600	\$ 61 859	\$ 224 200	\$ 18 676	\$ 1 047 335
AUXILIAR ESP. A	\$ 451 335	\$ 275 314	\$ 726 649	\$ 60 530	\$ 219 385	\$ 18 275	\$ 1 024 839
AUXILIAR ESP. B	\$ 457 087	\$ 278 823	\$ 735 910	\$ 61 301	\$ 222 181	\$ 18 508	\$ 1 037 900
VENDEDOR A	\$ 447 499	\$ 272 974	\$ 720 473	\$ 60 015	\$ 217 520	\$ 18 119	\$ 1 016 127
VENDEDOR B	\$ 457 088	\$ 278 824	\$ 735 912	\$ 61 301	\$ 222 182	\$ 18 508	\$ 1 037 903
VENDEDOR C	\$ 460 283	\$ 280 773	\$ 741 056	\$ 61 730	\$ 223 734	\$ 18 637	\$ 1 045 157
VENDEDOR D	\$ 467 314	\$ 285 062	\$ 752 376	\$ 62 673	\$ 227 152	\$ 18 922	\$ 1 061 123
ARTICULO 30°	ADICIONAL CAJEROS "A" Y "C"						\$ 88 257.95
	ADICIONAL CAJEROS "B"						\$ 347 556.62
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18° AC. 22/06/2011 X MES						\$ 24 818.79
ARTICULO 36°	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 36,69 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 45,13 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 45,07 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 52,57 p/km
ARTICULO 23°	POR ARMADO DE VIDRIERAS						\$ 17 506.48
SE ADICIONARA	A LOS ARTS. 23° Y 36° EL PRESENTISMO ART. 40° DEL CONVENIO 130/75						
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN EL 1% POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).						
Incrementos No Remunerativos Acuerdos 2024 Enero/Febrero/Abril	SOBRE LOS INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS DEBE PAGARSE ANTIGÜEDAD (ART. 24), PRESENTISMO (ART. 40), HORAS EXTRAS, VACACIONES GOZADAS, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y LAS INDEMNIZACIONES POR FINALIZACION DE CONTRATO. <u>TODO NO REMUNERATIVO</u>						

Carlos TOLABA
CGP

DANIEL RIVAROLA
SECRETARIO GENERAL
Centro Empleados de Comercio
Rio Grande - T Del Fuego

IF-2024-40151882-APN-ATRG#MT

ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO MAYO 2024

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN Y TOLHUIN)

CATEGORIAS	REMUNERATIVO				NO REMUNERATIVO		REMUNERACION BRUTA SIN ANTIGÜEDAD
	Básico CCT 130/75	Complemento Regional	Salario Conformado Regional	Presentismo Art.40	Incremento Acuerdos 2024 01,02,04 y 05	Presentismo Art. 40	
MAESTRANZA A	\$ 441 108	\$ 269 076	\$ 710 184	\$ 59 158	\$ 256 902	\$ 21 400	\$ 1 047 644
MAESTRANZA B	\$ 442 385	\$ 269 855	\$ 712 240	\$ 59 330	\$ 257 646	\$ 21 462	\$ 1 050 678
MAESTRANZA C	\$ 446 859	\$ 272 584	\$ 719 443	\$ 59 930	\$ 260 250	\$ 21 679	\$ 1 061 302
ADMINISTRATIVO A	\$ 445 901	\$ 272 000	\$ 717 901	\$ 59 801	\$ 259 693	\$ 21 632	\$ 1 059 027
ADMINISTRATIVO B	\$ 447 820	\$ 273 170	\$ 720 990	\$ 60 058	\$ 260 810	\$ 21 725	\$ 1 063 583
ADMINISTRATIVO C	\$ 449 737	\$ 274 340	\$ 724 077	\$ 60 316	\$ 261 927	\$ 21 819	\$ 1 068 139
ADMINISTRATIVO D	\$ 455 490	\$ 277 849	\$ 733 339	\$ 61 087	\$ 265 277	\$ 22 098	\$ 1 081 801
ADMINISTRATIVO E	\$ 460 283	\$ 280 773	\$ 741 056	\$ 61 730	\$ 268 069	\$ 22 330	\$ 1 093 185
ADMINISTRATIVO F	\$ 467 314	\$ 285 062	\$ 752 376	\$ 62 673	\$ 272 164	\$ 22 671	\$ 1 109 884
CAJEROS A	\$ 447 499	\$ 272 974	\$ 720 473	\$ 60 015	\$ 260 623	\$ 21 710	\$ 1 062 821
CAJEROS B	\$ 449 737	\$ 274 340	\$ 724 077	\$ 60 316	\$ 261 927	\$ 21 819	\$ 1 068 139
CAJEROS C	\$ 452 613	\$ 276 094	\$ 728 707	\$ 60 701	\$ 263 602	\$ 21 958	\$ 1 074 968
AUXILIAR A	\$ 447 499	\$ 272 974	\$ 720 473	\$ 60 015	\$ 260 623	\$ 21 710	\$ 1 062 821
AUXILIAR B	\$ 450 695	\$ 274 924	\$ 725 619	\$ 60 444	\$ 262 484	\$ 21 865	\$ 1 070 412
AUXILIAR C	\$ 461 242	\$ 281 358	\$ 742 600	\$ 61 859	\$ 268 627	\$ 22 377	\$ 1 095 463
AUXILIAR ESP. A	\$ 451 335	\$ 275 314	\$ 726 649	\$ 60 530	\$ 262 858	\$ 21 896	\$ 1 071 933
AUXILIAR ESP. B	\$ 457 087	\$ 278 823	\$ 735 910	\$ 61 301	\$ 266 207	\$ 22 175	\$ 1 085 593
VENDEDOR A	\$ 447 499	\$ 272 974	\$ 720 473	\$ 60 015	\$ 260 623	\$ 21 710	\$ 1 062 821
VENDEDOR B	\$ 457 088	\$ 278 824	\$ 735 912	\$ 61 301	\$ 266 209	\$ 22 175	\$ 1 085 597
VENDEDOR C	\$ 460 283	\$ 280 773	\$ 741 056	\$ 61 730	\$ 268 069	\$ 22 330	\$ 1 093 185
VENDEDOR D	\$ 467 314	\$ 285 062	\$ 752 376	\$ 62 673	\$ 272 164	\$ 22 671	\$ 1 109 884
ARTICULO 30°	ADICIONAL CAJEROS "A" Y "C"						\$ 88 257.95
	ADICIONAL CAJEROS "B"						\$ 347 556.62
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18° AC. 22/06/2011 X MES						\$ 24 818.79
ARTICULO 36°	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 36,69 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE DE CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 45,13 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KMS. DE LA SEDE DEL EMPLEADOR						\$ 45,07 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KMS.						\$ 52,57 p/km
ARTICULO 23°	POR ARMADO DE VIDRIERAS						\$ 17 506.48
SE ADICIONARA	A LOS ARTS. 23° Y 36° EL PRESENTISMO ART. 40° DEL CONVENIO 130/75						
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN EL 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO).						
Incrementos No Remunerativos Acuerdos 2024 Ene./Feb./Abr./Mav.	SOBRE LOS INCREMENTOS NO REMUNERATIVOS DEBE PAGARSE ANTIGÜEDAD (ART. 24), PRESENTISMO (ART. 40), HORAS EXTRAS, VACACIONES GOZADAS, SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y LAS INDEMNIZACIONES POR FINALIZACION DE CONTRATO. <u>TODO NO REMUNERATIVO</u>						

Carlos TOLABA
CCT

DANIEL RIVAROLA
SECRETARIO GENERAL
Centro Empleados de Comercio
Rio Grande - T Del Fuego

IF-2024-40151882-APN-ATRG#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-40151882-APN-ATRG#MT

RIO GRANDE, TIERRA DEL FUEGO

Viernes 19 de Abril de 2024

Referencia: Expediente Electrónico EX-2024-40146582- APN-ATRG#MT - ACUERDO PARITARIO ABRIL, MAYO y ABRIL 2024 CCT 130/75

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.19 12:24:59 -03:00

Rosa Mandina Andrade
A cargo de la firma del Despacho
Agencia Territorial Rio Grande
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.19 12:24:59 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 816-24 Acu 322-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.